

Real Decreto – Ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.



El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para hacer frente a esta crisis.

Se establecen medidas para **incentivar el empleo de las personas desempleadas**, así como la incentivación de la **contratación a tiempo parcial**, las cuales consisten en:

a) Bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo.

Los empleadores que contraten indefinidamente hasta el 31/12/2009 a trabajadores desempleados beneficiarios de las prestaciones o los subsidios por desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes (23,60% del coste total), hasta alcanzar un importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación o subsidio que tuviera pendiente de percibir el trabajador.



b) Modificación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, para el impulso de los contratos a tiempo parcial.

Incluye a aquellos trabajadores que estén trabajando en otra empresa con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

A partir de ahora, las bonificaciones en los contratos a tiempo parcial se regularán con un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

Por todo lo anterior, las empresas que tengan intención de contratar a algún trabajador, rogamos se pongan en contacto con nosotros para que podamos asesorarle de la mejor manera posible y la contratación realizada sea lo más beneficiosa para la empresa.

Sin otro particular, atentamente,

Águeda Rodríguez Barrera
Directora Área Laboral